

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **019**

Fecha: 07/04/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 03 001 <b>2014 00051</b>	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MATIAS RODRIGUEZ GONZÁLEZ	Auto Señala Fecha y Hora del Remate Vista la solicitud que precede, se fija como nueva fecha el día VEINTE (20) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM), para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble matriculado con el No. 190-38088, conocido como Parcela # 10 "No hay como Dios" del municipio de El Copey (Cesar)	06/04/2022	
20001 40 03 007 <b>2018 00004</b>	Ordinario	TILCIA GARCIA RINCON	SEGUROS BOLIVAR SA	Auto Admite Recurso de Apelación De conformidad con el inciso tercero del artículo 14 del Decreto Legislativo N° 806 del 4 de junio del 2020, se concede el término de 5 días al recurrente para que sustente la apelación, los cuales correrán a partir de la ejecutoria del presente auto, so pena de que el recurso sea declarado desierto.	06/04/2022	
20001 31 03 001 <b>2018 00312</b>	Ejecutivo Singular	ANA MILENA - GONZALEZ SALAZAR	GLADIS MARTINEZ DE RIVERA	Auto de Tramite Niéguese la solicitud de requerir al IGAC formulada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, toda vez que no existe una justificación para ello pues los certificados de avalúo catastral de bienes inmuebles están a disposición de los interesados en obtenerlos, inclusive en línea en la dirección <a href="https://tiendavirtual.igac.gov.co/">https://tiendavirtual.igac.gov.co/</a> .	06/04/2022	
20001 31 03 001 <b>2020 00100</b>	Verbal	CAROLINA MARIA DAZA OÑATE	SIN DEMANDADO	Auto que Ordena Correr Traslado En atención a las objeciones y observaciones presentadas al proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, se ordena correr correrá traslado de las objeciones por un término de tres (3) días para que los acreedores objetados se pronuncien con relación a las mismas, aportando las pruebas documentales a que hubiere lugar, ello de conformidad al artículo 29 de la Ley 1116 de 2006, modificado por el artículo 36 de la Ley 1429 de 2010.	06/04/2022	
20001 31 03 001 <b>2020 00160</b>	Ejecutivo Singular	GLORIA CECILIA - BOHORQUEZ ZULETA	LUIS VLADIMIR PEÑALOZA FUENTES	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	06/04/2022	
20001 40 03 003 <b>2020 00293</b>	Ejecutivo Singular	MARIELA - HERRERA MIRANDA	CLINICA VALLEDUPAR	Auto resuelve recurso de Apelación CONFIRMAR el auto apelado, en lo que atañe reposición del mandamiento de pago del 16 de diciembre del 2020, aunque apartándose de la motivación utilizada por el a quo en el auto del 9 de junio del 2021.	06/04/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **07/04/2022** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

KARIM MARIANA OÑATE DUARTE  
SECRETARIO